

## AGRUPACIONES POLÍTICAS – ASPECTOS RELEVANTES

### FORMAS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA

#### Sufragio activo

Es un derecho, deber y función pública, mediante el voto los ciudadanos erigimos a nuestras autoridades (118 de la CN).

#### Sufragio pasivo

Según nuestra legislación, solamente a través de agrupaciones políticas se pueden postular candidaturas para cargos de elección a cualquier nivel (Arts. 124 y 125, Constitución Nacional)

### FORMAS DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

- Partidos Políticos.
- Movimientos Políticos.
- Alianzas Electorales.
- Concertaciones Electorales

### PERIODOS

Ley 834/96 Art. 154.- Se establecen dos períodos electorales para las elecciones de autoridades nacionales, departamentales, municipales y partidarias.

- **Periodo Electoral Nacional.** Las elecciones nacionales se realizarán en el mes de abril o mayo del año respectivo. Los partidos y movimientos políticos elegirán sus candidatos a presidente y vicepresidente de la República, senadores, diputados, gobernadores, concejales departamentales y, según corresponda, autoridades partidarias, en elecciones que se realizarán en cualquier domingo entre los noventa y ciento treinta y cinco días antes de la fecha de elección señalada en la convocatoria respectiva.
- **Periodo Electoral Municipal.** Las elecciones de intendentes y concejales municipales se realizarán en el mes de octubre o de noviembre del año correspondiente, treinta meses después de las elecciones generales. Los partidos y movimientos políticos elegirán sus candidatos a intendentes y concejales municipales y, según corresponda, autoridades partidarias, en elecciones que se realizarán en cualquier domingo entre los noventa y ciento veinte días antes de la fecha de elección señalada en la convocatoria respectiva.

### CARGOS A SER ELECTOS EN:

#### PERIODO NACIONAL

- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE
- DIPUTADOS
- SENADORES
- GOBERNADORES
- JUNTA DEPARTAMENTAL
- PARLAMENTARIOS MERCOSUR:



**PERIODO MUNICIPAL**

- Intendentes, y;
- Concejales Municipales.

**TIPOS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES:**

**UNINOMINAL**

- Presidente,
- Vicepresidente,
- Gobernadores,
- Intendentes.

**PLURIPERSONAL**

- Senadores,
- Diputados,
- Miembros de Junta Departamental,
- Junta Municipal,
- PARLASUR.

**DIFERENCIAS ENTRE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS**

OBS.	PARTIDOS	MOVIMIENTOS
<b>EXTENSIÓN</b>	Nacional	Nacional, departamental o distrital.
<b>DURACIÓN</b>	Indeterminada	Determinada: Se extingue automáticamente una vez terminada la elección para la cual fue constituido.
<b>MIEMBROS</b>	Permanentes: afiliados	Carece de miembros permanentes. Solo tiene proponentes que patrocinan al movimiento.
<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO</b>	Pueden recibir aportes y subsidios del Estado.	Pueden recibir subsidios por los gastos de campaña.

**DIFERENCIAS ENTRE ALIANZAS Y CONCERTACIONES**

<b>OBS.</b>	<b>ALIANZAS</b>	<b>CONCERTACIONES</b>
<b>EXTENSIÓN</b>	Nacional, departamental o distrital.	Nacional, departamental o Distrital.
<b>DURACIÓN</b>	Se extingue automáticamente una vez terminada la elección para la cual fue constituido.	se extiende por el periodo de duración previsto para los cargos electivos, resultantes de los comicios para los que ella fue creada
<b>MIEMBROS</b>	Partidos Políticos	Partidos y Movimientos Políticos
<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO</b>	Pueden recibir aportes y subsidios del Estado.	Pueden recibir aportes y subsidios del Estado.

**LISTADO DE PARTIDOS VIGENTES:**

1. ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA (ANR)
2. PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO (PLRA)
3. UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS ÉTICOS (UNACE)
4. CONVERGENCIA POPULAR SOCIALISTA (PCPS)
5. PARTIDO DE LA JUVENTUD (PJ)
6. PARTIDO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA (PPC)
7. PARTIDO DE LA UNIDAD POPULAR (PUP)
8. PARTIDO DEL MOVIMIENTO AL SOCIALISMO (P-MAS)
9. PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO (PDC)
10. PARTIDO DEMOCRÁTICO PROGRESISTA (PDP)
11. PARTIDO ENCUENTRO NACIONAL (PEN)
12. PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A (PNG3A)
13. PARTIDO FRENTE AMPLIO (PFA)
14. PARTIDO PAÍS SOLIDARIO (PPS)
15. PARTIDO PATRIA QUERIDA (PPQ)
16. PARTIDO POPULAR TEKHOJOJA (PPT)
17. PARTIDO REVOLUCIONARIO FEBRERISTA (PRF)
18. PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRÁTICO HEREDEROS (PSDH)
19. PARTIDO VERDE PARAGUAY (PVP)
20. PARTIDO DE LA A (PA)
21. PARTIDO DEL FRENTE PATRIÓTICO TEETÉ (PFPT)
22. PARTIDO HAGAMOS (PH)
23. PARTIDO PARAGUAY TEKOPYAHU (PPT)
24. PARTIDO DEL MOVIMIENTO PATRIÓTICO POPULAR (PMPP)

25. PARTIDO COMUNISTA PARAGUAYO (PCP)
26. PARTIDO NACIONAL UNAMONOS (UNAMONOS)

### PASOS PARA CONSTITUIR UN PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

#### Dividido en dos etapas:

##### ▪ PRIMERA ETAPA:

1- Para constituir un partido o movimiento político, sus propiciadores, en 1 número no menor a 100 ciudadanos deben proceder a extender una escritura pública;

2- La Escritura Pública deberá contener:

- Nombre y apellido,
- Domicilio,
- Número de cédula de identidad,
- Número de inscripción en el Registro Cívico Permanente
- Firma de los comparecientes;

3 – elaborar y presentar un Estatuto provisorio,

Donde conste la constitución de las autoridades provisionales, el domicilio del partido o movimiento en formación y la designación de sus apoderados.

#### **DONDE SE PRESENTAN LOS TRÁMITES:**

Ante El Tribunal Electoral correspondiente

##### ▪ SEGUNDA ETAPA:

1 - Declaración de principios;

- Estatutos;
- Nombres, siglas, colores,
- emblemas,
- distintivos y símbolos partidarios;

2 - registro de afiliados, cuyo número no sea inferior al 0,50% de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones para la Cámara de Senadores, (12.477 aproximadamente).

3- Prueba de que cuentan con organizaciones en la capital de la República y en por lo menos 4 ciudades capitales departamentales

- **obs.:** el plazo máximo para terminar el trámite es de 2 años
- 

#### **CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS**

- La incorporación a otro partido político o la fusión;
- La no obtención de al menos el 1% (del total de los votos válidos emitidos en cada una de las 2 últimas elecciones nacionales pluripersonales;
- La finalización de las elecciones para las cuales se haya constituido el movimiento

#### **CAUSALES DE CADUCIDAD DE PARTIDOS POLÍTICOS**

- la falta de elecciones internas en los partidos políticos, para la nominación de sus autoridades ejecutivas nacionales – durante 2 períodos consecutivos
- b) la no concurrencia a 2 elecciones generales pluripersonales.

### **FINANCIAMIENTO POLÍTICO – ASPECTOS RELEVANTES**

#### **¿Qué es el Financiamiento Político?**

Se llama financiamiento político al conjunto de actividades y reglamentaciones vinculadas al origen, destino, manejo y fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas.

#### **Financiamiento Político en Paraguay**

El Paraguay cuenta con Financiamiento Político Mixto, el cual se divide en:

- **Público:** Aporte Estatal y Subsidio Electoral
- **Privado:** Contribuciones y Donaciones Privadas.

#### **Marco Legal**

- Ley N° 834/96 «Código Electoral Paraguayo»
- Ley N° 4.743/12 «Que Regula el Financiamiento Político»
- Ley N° 6.167/18 «Que modifica varios artículos de la Ley N° 4743/12»
- Ley N° 6.501/20 «Por la que se modifican varios artículos de la Ley N° 834/1996 «Que establece el Código Electoral Paraguayo», referentes al financiamiento político, modificado por las leyes N° 4743/2012, N° 6167/2018 y sus concordantes.

#### **¿Qué actividades regula el Financiamiento Político?**

- Tiene por objeto regular la actividad financiera de las Agrupaciones Políticas en periodo ordinario y electoral.

#### **Clasificación del Financiamiento Público**

El Financiamiento Público está compuesto de:

- Aporte Estatal
- Subsidio Electoral

#### **APORTE ESTATAL – CONCEPTO**

Es una erogación anual por parte del Estado a agrupaciones con representación parlamentaria, en base a los votos obtenidos para el Congreso, en Elecciones Generales. Sujeto al cumplimiento de las formalidades de control previstas en la Ley. (Art.71º)

### ¿Cómo se calcula

El monto de este aporte no será inferior al (5%) ni superior al (15%) del jornal mínimo para actividades diversas no especificadas por cada voto obtenido en las últimas elecciones para el Congreso. (Art. 71º)

### ¿Cómo se accede?

Solo participarán en esta distribución los partidos políticos que acrediten haber obtenido un número de votos en las últimas elecciones para el Congreso no inferior al dos por ciento (2%) del padrón electoral.

### ¿Quiénes pueden acceder al Aporte Estatal?

- Los Partidos Políticos
- Las Alianzas Electorales
- Las Concertaciones Electorales

### Destino del Aporte Estatal

Art. 70.- Los partidos políticos tendrán derecho, además del subsidio electoral, a los aportes anuales que el Estado les asigne, de conformidad con este Código, los cuales deberán ser destinados a actividades de:

a) **formación de ciudadanos** en general en el conocimiento de sus programas, propuestas, principios y valores;

b) **capacitación de simpatizantes y afiliados** en la adquisición de habilidades y destrezas para el desempeño de funciones vinculadas a los fines y objetivos de los partidos políticos;

c) **investigación de la realidad nacional**, no siendo considerada como tal las encuestas de intención de voto; y,

d) **funcionamiento ordinario del partido** para solventar sus necesidades operativas y administrativas, no siendo consideradas como tal los gastos para solventar actividades y publicidad electoral.

Para el financiamiento de las actividades descriptas en los incisos a), b) y c), deberán destinar no menos del **treinta por ciento (30%)** de lo que reciban en concepto de aporte estatal.”

### Prohibiciones

**“Art. 68.** Los partidos, alianzas y concertaciones electorales, y los movimientos internos de éstos, no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente, en forma monetaria o no monetaria **en forma anual:**

a) Contribuciones o donaciones de entidades extranjeras como gobiernos, fundaciones, partidos, movimientos políticos, instituciones y personas físicas o jurídicas, salvo que tratándose

de personas físicas o jurídicas las mismas fijen residencia o domicilio en el país y el destino de su contribución o donación sea cubrir los costos de actividades de formación, capacitación e investigación del partido o movimiento político.

- b) Contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas nacionales, departamentales, municipales, de empresas del Estado, empresas concesionarias del Estado o de las que explotan juegos de azar.
- c) Contribuciones o donaciones de personas que se encuentran en condición de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando aquellas se realicen a través de organismos oficiales o por deducciones del salario en las planillas de sueldos.
- d) Contribuciones o donaciones de asociaciones o gremiales.
- e) Contribuciones o donaciones anónimas.
- f) Contribuciones o donaciones individuales superiores al equivalente a diez mil jornales mínimos para actividades diversas no especificadas por cada ejercicio anual, ya sea de personas físicas o jurídicas.
- g) Contribuciones o donaciones de personas condenadas por la comisión de hechos punibles calificados como crímenes por la legislación penal vigente, especialmente los relacionados al tráfico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas establecidos en la Ley N° 1.340/1988

**En todos los casos, los aportes de dinero en efectivo que fueran superiores a diez salarios mínimos, deberán materializarse exclusivamente con cheques nominativos o transferencias formales.**

#### **SUBSIDIO ELECTORAL - CONCEPTO**

Es una devolución en parte, de los gastos de campaña generados por cada agrupación política participante de Elecciones Generales o Municipales, según el caso.

El subsidio se paga conforme a los votos obtenidos, el cual no se encuentra relacionado al monto total rendido.

#### **¿Cómo se obtiene el Subsidio Electoral?**

El Estado subsidiará a las agrupaciones políticas por los gastos que originen las actividades electorales con el equivalente al (15%) de un Jornal Mínimo Vigente por cada voto válido obtenido en las últimas elecciones para el:

- Congreso Nacional,
- Juntas Departamentales o Municipales. (Art. 276. CE)

#### **¿Quiénes pueden acceder al Subsidio Electoral?**

- Los Partidos Políticos
- Las Alianzas Electorales
- Las Concertaciones Electorales
- Los Movimientos Políticos

### ¿Cuáles son los Gastos Electorales?

**Art. 7.º** Se consideran gastos electorales los que realicen los candidatos, los partidos, movimientos políticos o alianzas electorales participantes en las elecciones, **desde el día siguiente de la oficialización de las candidaturas hasta el día de celebración de las elecciones, incluido este, y que versen sobre:**

- Propaganda y publicidad,
- Alquiler de locales,
- Remuneraciones del personal que presta servicios para las candidaturas.
- Gastos de transporte y desplazamiento
- Correspondencia, franqueo y servicios telegráficos, telefónicos, pauta en redes sociales,
- Lo necesario para la organización y funcionamiento
- Los intereses de los créditos.”

### Presentación de Rendiciones de Cuentas para acceder al Subsidio Electoral:

**60 Días** siguientes a las elecciones, las agrupaciones políticas deberán elevar al Tribunal Superior de Justicia Electoral, cuenta documentada de:

### Prohibiciones en la Recaudación de Fondos de Campaña

- Recibir contribuciones o donaciones de cualquier oficina de la administración pública, de entes descentralizados autónomos o autárquicos, entidades binacionales, etc.
- Recibir aporte de gobiernos, entidades públicas o personas físicas o jurídicas extranjeras, (salvo que las mismas fijen residencia o domicilio en el país)
- Recibir aporte de sindicatos, asociaciones empresariales o entidades representativas de cualquier otro sector económico
- Recibir contribuciones o donaciones individuales superiores al equivalente a 10 mil jornales mínimos, ya sea de personas físicas o jurídicas JMV: 84.340 x 10.000: Gs: 843.400.000.
- Recibir contribuciones o donaciones anónimas, (salvo aquellas que surjan de actividades proselitistas lícitas de carácter masivo y naturaleza eventual siempre que no superen en una misma campaña electoral al equivalente a 10 mil jornales mínimos.
- Contribuciones o donaciones de personas condenadas por la comisión de hechos punibles calificados como crímenes por la legislación penal vigente, especialmente los relacionados al tráfico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas.

### Multas

- El que realice donaciones o contribuciones anónimas y aportes de gobiernos, entidades públicas a las agrupaciones políticas, será sancionado con una MULTA equivalente al TRIPLE del aporte realizado. Art. 336.
- La agrupación que se haya beneficiado con tal contribución o donación, será sancionada con una MULTA equivalente y la pérdida del derecho de recibir hasta el 50% de todo aporte y subsidio estatal por un término de 1 a 3 AÑOS.
- Los movimientos internos que no presenten rendición de cuentas serán pasibles de una multa equivalente a 300 jornales mínimos aplicado por el órgano partidario; Art. 64, a)



### **Requisitos Generales ante toda Candidatura:**

- Designar un administrador de la campaña electoral,
- Abrir, con al menos noventa días de anticipación a la fecha de realización de la elección que se trate, y comunicar al TSJE de la apertura de una cuenta única en una institución financiera de plaza con el identificador tributario, en la que se depositarán todos los fondos recaudados para financiar la campaña electoral, y especificando el origen de los mismos, con indicación de las personas autorizadas a girar contra los mismos, disponiendo su cierre a los treinta días de finalizada la elección.

### **LEY 6501/2020 ARTICULO INTEGRO ART. 64.**

#### **a) En las elecciones internas:**

Los candidatos de cada movimiento interno partidario deberán llevar un registro de los ingresos que percibieron y los gastos en que incurrieron durante todas las campañas electorales internas, incluyendo las elecciones de autoridades partidarias.

Cada candidato de cada movimiento interno partidario deberá realizar ante dicho movimiento una DIGC dentro de los cinco días siguientes a la oficialización de las candidaturas propuestas, en la que consignen todos los activos y recursos a ser destinados a la campaña. El movimiento interno partidario trasladará y presentará todas las DIGC de sus candidatos a la Subsecretaría de Estado de Tributación dentro de los cinco días siguientes de recibidas, a fin de obtener un identificador tributario que individualice al movimiento interno partidario, a los efectos del control del financiamiento de la campaña política.

Junto con la DIGC, cada candidato y su cónyuge con régimen matrimonial de comunidad de gananciales bajo administración conjunta, deberán realizar, ante su movimiento interno partidario, una declaración de sus intereses económicos vinculados, en la que consignen la identificación de:

1. Las sociedades de cualquier tipo donde sean accionistas.
2. Las sociedades de cualquier tipo en las que tengan inversiones de renta fija.
3. Las sociedades de las que de cualquier modo o por cualquier procedimiento, participen a cualquier título.
4. Las sociedades en las que cualquiera de las sociedades anteriormente descriptas, controlen por lo menos el 10% del capital.

El movimiento interno trasladará al Tribunal Electoral Partidario ambas declaraciones de cada uno de sus candidatos dentro de los diez días siguientes de recibidas, que a su vez las trasladarán dentro de los tres días siguientes al Tribunal Superior de Justicia Electoral, quien deberá publicarlos en su portal web institucional a los diez días de haberlos recibido.

La documentación comprobatoria de los ingresos provenientes de las donaciones recibidas ya sean de personas físicas o jurídicas, será respaldada por recibos con membretes y el identificador tributario del movimiento respectivo, detallando los datos completos del aportante.

Los candidatos presentarán a los movimientos internos partidarios y estos a los Tribunales Electorales Partidarios, un informe detallado de las contribuciones o donaciones recibidas para el financiamiento de las campañas, con indicación de su origen y monto. El análisis de los ingresos presentados será realizado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, en formato a ser reglamentado por el mismo. Los movimientos internos que no dieron cumplimiento a esta obligación serán pasibles de una multa equivalente a trescientos jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas a ser aplicada por el órgano partidario disciplinario con observancia de las garantías del debido proceso. Las multas cobradas integraran los recursos del partido político.

Los Tribunales Electorales Partidarios remitirán al Tribunal Superior de Justicia Electoral y dentro de los cuarenta días posteriores a los comicios respectivos, una DIGC de la campaña interna por cada candidato y movimiento, a los fines de su publicación en el portal web del Tribunal Superior de Justicia Electoral, quien deberá publicarlos en su portal web institucional a los diez días hábiles de haberlos recibido. Los documentos respaldatorios se remitirán con la entrega posterior a los comicios respectivos.

Está prohibido apoyar con recursos y bienes del partido político a cualquier movimiento en elecciones internas.

**b) En las elecciones generales y municipales:**

Cada candidato de cada partido, movimiento político, alianza y concertación electoral deberá realizar una DIGC, dentro de los cinco días posteriores a la oficialización de las candidaturas presentadas, en la que se deberán consignar todos los activos y recursos a ser destinados a la campaña. El partido, movimiento político, alianza o concertación electoral trasladará todas las DIGC de sus candidatos para presentarla ante la Subsecretaría de Estado de Tributación, a fin de obtener un identificador tributario que individualice al partido, movimiento político, alianza o concertación para el control del financiamiento de la campaña política.

Este identificador deberá ser utilizado para el registro y la documentación de todos los ingresos y los gastos que cada partido, movimiento político, alianza o concertación efectúe con relación a la campaña, debiendo llevar al efecto registros contables simplificados sobre los cuales se efectuará la rendición mencionada en el párrafo anterior, conforme a la reglamentación que al efecto dictará el Tribunal Superior de Justicia Electoral.

Los candidatos presentarán a su partido, movimiento político, alianza o concertación nacional una DIGC. El análisis de los informes presentados será realizado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, en formato a ser reglamentado por el mismo. El partido, movimiento político, alianza o concertación nacional remitirá al Tribunal Superior de Justicia Electoral, dentro de los sesenta días posteriores a los comicios respectivos, una DIGC de la campaña por cada candidato, a los fines de su publicación en el portal web del Tribunal Superior de Justicia Electoral, quien deberá publicarlos a los diez días hábiles de haberlos recibido.

Los comprobantes y toda otra documentación relativa a los registros contables deberán ser conservados por la autoridad partidaria competente durante cinco años.

**c) Disposiciones comunes:**

Los gastos electorales propios del día de la elección deberán justificarse con comprobantes legales debidamente timbrados por la Subsecretaría de Estado de Tributación, dependiente del Ministerio de Hacienda, y en plena y efectiva vigencia.

Una unidad especializada de fiscalización presidida por funcionarios del Tribunal Superior de Justicia Electoral realizará controles de autenticidad, veracidad, completitud y correspondencia de los ingresos y gastos presentados delante de cuya inexactitud o falsedad manifiesta debidamente comprobada a través de un debido proceso ante el Tribunal Superior de Justicia Electoral, tendrá la facultad de excluir aquellas documentaciones que no reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales vigentes. Estos datos deberán ser cruzados con la Secretaría de Estado de Tributación.

### Mecanismos de control

- Guía de procedimientos administrativos y contables – aporte estatal y subsidio electoral.

para descargar: <http://tsje.gov.py/static/ups/libros/pdf/guiaFP-23-02.pdf>

### MECANISMOS DE CONTROL



## CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES



### ¿QUE ES EL SINAFIP?

El SINAFIP es la Herramienta Informática desarrollada por la JUSTICIA ELECTORAL.

Software de contabilidad y rendición de cuentas que es utilizado por las agrupaciones políticas para el registro de sus ingresos y gastos.

Para la presentación de informes de rendiciones de cuentas por parte de los candidatos y las agrupaciones políticas, tanto en periodo ordinario, como electoral.

### ¿PARA QUÉ SIRVEN LOS REGISTROS REALIZADOS POR EL SINAFIP?

- Debido a que el SINAFIP es la herramienta que permite a los candidatos y agrupaciones políticas realizar sus rendiciones de cuentas de manera apropiada.
- Se constituye en la base para que esta información llegue de manera clara, ordenada y comprensible a la ciudadanía en general a través de las plataformas disponibles para el efecto.
- Permitiéndoles, evaluar el actuar responsable de las autoridades a ser electas, por medio de mecanismos de transparencia y el control.

### ¿Que se registra en el SINAFIP?

- Los candidatos registran sus declaraciones juradas al inicio de la campaña electoral, así como sus rendiciones de cuentas finales.
- Las agrupaciones políticas registran sus actividades electorales por campañas generales, municipales e internas partidarias.
- Además, las agrupaciones políticas beneficiarias del aporte estatal registran también sus actividades correspondientes al periodo ordinario.



<https://onafip.tsje.gov.py/>

### ¿QUE ES EL ONAFIP?

El Observatorio Nacional de Financiamiento Político (ONAFIP) es la herramienta digital, mediante la cual la sociedad civil puede acceder a datos concretos y reales sobre cómo financian sus actividades las Organizaciones Políticas y los candidatos, que hayan presentado postulantes a cargos electivos, ya sean nacionales, departamentales y/o municipales e internas partidarias. Los ciudadanos pueden visualizar las rendiciones de cuentas de las Organizaciones Políticas, desde diferentes perspectivas, obtener ágilmente los formatos pre establecidos y aprobados de informes, así como la obtención de documentos que conforman el marco normativo vigente en materia de Financiamiento Político.

### ¿QUÉ INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN EL ONAFIP?

- Informes correspondientes al periodo ordinario de las agrupaciones políticas que acceden al Aporte Estatal.
- Resumen de Ingresos y Gastos irrogados por la Campaña Electoral.
- Formatos aprobados de rendición de cuentas.
- Videos interactivos relacionados al Financiamiento Político.
- Listado de Agrupaciones que realizaron la presentación de Gastos de Campaña a través del SINAFIP y en formato físico.
- Panel de Opciones para Estadísticas por Organización Política. Datos relacionados a los ingresos y egresos y la composición de los mismos con porcentajes. Panel de Opciones para Estadísticas comparativas entre Organizaciones Políticas: Permite realizar comparaciones entre organizaciones políticas por elección y según datos totales de ingresos y egresos de campaña proporcionados por el SINAFIP.
- Panel de Opciones para Estadísticas por Género: estadísticas de género por participación según candidatura, elección y agrupación política.
- Marco Legal relacionado al Financiamiento Político.
- Panel de Consultas y datos actualizados de la oficina responsable y encargada de temas relacionados al Financiamiento Político.

### UNIDAD TÉCNICA DE FINANCIAMIENTO POLÍTICO (UTFP)

#### Resumen de Función Principal de la UTFP

Es la dependencia que asesora y guía a las agrupaciones políticas y ciudadanos interesados sobre temas relacionados al financiamiento político